

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº .../2000 (sobre sustancias que agotan la capa de ozono) en cuanto al año de referencia para la asignación de cuotas de hidroclorofluorocarburos**

(2000/C 337 E/27)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

COM(2000) 426 final — 2000/0170(COD)

(Presentada por la Comisión el 6 de julio de 2000)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 175,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) nº .../2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de ... sobre sustancias que agotan la capa de ozono se establece 1996 como año de referencia para la asignación de cuotas de hidroclorofluorocarburos (HCFC). Desde 1996, el mercado de los HCFC ha evolucionado considerablemente por lo que respecta a los importadores, por lo que el mantenimiento de esa fecha de referencia daría lugar a que numerosos importadores se vieran privados de su cuota de importación. Por norma general, las cuotas deben estar fundadas en las cifras más recientes y

representativas disponibles. En este caso, son las relativas a 1999; de ahí que mantener la fecha de 1996 pudiera considerarse arbitrario e incluso constituir una infracción al principio de no discriminación y de confianza legítima.

- (2) Es conveniente por tanto modificar el Reglamento (CE) nº .../2000 en consecuencia,

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En la letra h) del inciso i) del apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº .../2000 la fecha «1996» quedará sustituida por «1999».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.